

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Bienestar Social

Decreto 254/2023, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 130/2021, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha para la garantía de cuidados de las personas en su entorno, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [2023/7738]

El Decreto 130/2021, de 28 de diciembre (DOCM núm. 1, de 3 de enero de 2022), regula la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario, de subvenciones a las diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha para reforzar la garantía de cuidados de las personas en su entorno, impulsando un nuevo modelo de atención integral de la persona que favorezca el desarrollo rural mediante el refuerzo de la atención domiciliaria con una nueva orientación profesional, complementada con un servicio de apoyo nutricional y reparto de comida a domicilio.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados para la garantía de cuidados de las personas en su entorno finalizaba inicialmente el 30 de junio de 2023, si bien la mayoría de las diputaciones provinciales han solicitado y obtenido una prórroga del plazo de ejecución. Con independencia de lo anterior, las dificultades surgidas para la puesta en marcha e implementación del proyecto por aquellas diputaciones provinciales que no contaban con alguna experiencia previa en la prestación de servicios de comidas a domicilio, aconsejan ampliar el plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el 22 de noviembre de 2023, al objeto de garantizar la consecución de los objetivos públicos mediante el aprovechamiento íntegro de toda la financiación concedida.

Este decreto cumple con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En este sentido, este decreto es necesario puesto que con la modificación que se prevé en el mismo se amplían los plazos para la ejecución de los proyectos subvencionados y para la justificación final de los mismos.

La norma responde al principio de eficacia, en cuanto constituye el medio más adecuado y rápido para el logro de los objetivos enunciados. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se ha optado por modificar los artículos 5.5 y 10.3.b) del Decreto 130/2021, de 28 de diciembre, de modo que se garantiza así también el principio de seguridad jurídica al adecuarse a la legislación vigente en la materia. Por último, en aplicación del principio de transparencia, se ha definido claramente el alcance y objetivo de esta modificación y se atiende al principio de eficiencia, puesto que la misma no supone cargas administrativas accesorias a las estrictamente necesarias y contribuye a la gestión racional de los recursos públicos existentes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, previo informe de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de septiembre de 2023,

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto 130/2021, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha para la garantía de cuidados de las personas en su entorno, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Decreto 130/2021, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha para la garantía de cuidados de las personas en su entorno, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El apartado 5 del artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

“5. Serán subvencionables los gastos realizados a partir de la fecha de la resolución de concesión hasta el 22 de noviembre de 2023, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.2 en cuanto a la continuación de los proyectos.”

Dos. El párrafo b) del artículo 10.3 queda redactado como sigue:

“b) Justificación final. La entidad beneficiaria deberá presentar hasta el 27 de noviembre de 2023 los documentos que se relacionan en el apartado 3.a), pero referidos a los gastos efectuados en este último periodo justificativo, incluidos los imputados a otras fuentes de financiación, hasta alcanzar el 100 % del gasto total del proyecto financiado. En todo caso, los justificantes presentados corresponderán a gastos ejecutados hasta el 22 de noviembre de 2023.

Además, deberá acompañar a los citados documentos una memoria donde se detallen las actuaciones realizadas, así como los objetivos y los resultados alcanzados y todas aquellas incidencias surgidas durante la ejecución de la subvención concedida.”

Tres. Se suprime el apartado 2 del artículo 12, por lo que los apartados 3 y 4 pasan a numerarse como 2 y 3 respectivamente y quedan redactados del siguiente modo:

“2. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución de concesión y en este decreto, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la entidad beneficiaria por plazo de diez días.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 12 de septiembre de 2023

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Bienestar Social
BÁRBARA GARCÍA TORIJANO